



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N040-2022, SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE TEMPORAL QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS.

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, siendo las **14:00** horas del día **cinco de agosto del año dos mil veintidós**, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en adelante la **SAE**, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo en esta ciudad, se encuentra reunido el personal de la **Dirección General de Adquisiciones** adscrita a la **SAE**; de la **Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE)**, todos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos nombres, cargos y firmas se hacen constar al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de Emisión y Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N040-2022, Segunda Convocatoria**, en términos de los **artículos 57 y 58** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **la Ley**, en correlación con lo señalado en la fracción III del apartado **1.8**) de la convocatoria que rige el presente procedimiento.

Este acto es presidido por el **Lic. Omar Alejandro Lucero Rodríguez**, en su carácter de Director General de Adquisiciones, en términos de los artículos **13 fracción I, y 16 fracción VIII** del Reglamento Interior de la **SAE** (en adelante el **Reglamento**) y lo coordina el **Lic. Rodrigo Pedroza Sánchez**, Jefe del Departamento de Licitaciones, ambos de la **SAE**, servidor público facultado para recibir ofertas, garantías, poderes, y demás análogos, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos del presente procedimiento, según oficio número SAE/02-0010/2022 de fecha 11 de enero del año en curso, expedido por la **SAE** en términos del artículo **12 fracción X** de la **Ley**.

Reseña Cronológica de los Actos del Procedimiento:

1. Con base en lo establecido en el artículo **52** de **la Ley** y de conformidad con la fecha establecida en la convocatoria en su apartado **1.3**) para la presente licitación, el día **veintisiete de julio del año dos mil veintidós**, siendo las doce horas, se llevó a cabo la única junta de aclaraciones sobre aspectos de la convocatoria y sus anexos; los detalles quedaron especificados en el acta que se levantó al finalizar cada sesión, las cuales para efectos del artículo **58** de la **Ley**, fue firmada por los asistentes a dicho acto.
2. Siendo las diez horas un minuto del día **dos de agosto del año dos mil veintidós**, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo **54** de la **Ley**, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, con la participación del siguiente Licitante:

LICITANTE



FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA

Los ejemplares de dichas actas fueron difundidas en el portal del Gobierno del Estado, en la liga "Hoy se Compra" <http://eservicios2.aquascalientes.gob.mx/sae/ConvocatoriasAnexos/Default.aspx>.

Una vez recibida la proposición en sobre cerrado del Licitante participante, se procedió a su apertura haciéndose constar, la documentación presentada sin que ello implicara la evaluación de su contenido.

En razón de lo anterior y observando el procedimiento establecido en el apartado **1.8)** de la convocatoria de esta Licitación, se procedió a revisar cuantitativamente los documentos que integran las proposiciones y los anexos de las propuestas técnica y económica, y su evaluación en términos cualitativos, aspectos legales y económicos, verificando que el servicio propuesto por el Licitante cumpliera con todos los requisitos y fuera congruente en cuanto a la descripción y características solicitadas por la convocante a efecto de garantizar satisfactoriamente lo requerido por la **Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado** con una oferta solvente y conveniente.

De conformidad con lo establecido en los **artículos 12 fracción XI, 55 segundo párrafo y 57 fracción V de la Ley; apartados 1.10), 2.2), 2.4) y 2.5)** de la Convocatoria, el Ente Requiere representado por el C.P. Sergio León Jazzo, Director General Administrativo, así como los representantes del Área Técnica, Ing. Juan Romo Díaz Jefe de Departamento de Programas del Directo Estatal en suplencia por ausencia del Director General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, de conformidad al Oficio DGA,038/2022.y el Ing. Julián Alonso Díaz, Jefe de Departamento de Aseguramiento Agropecuario, tambien de la **Secretaria de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado**, procedieron a la revisión de la documentación técnica de la proposición presentada por el Licitante en comento y emitieron el Dictamen Técnico correspondiente, el cual en su anverso se encuentra numerado del **1 al 5**, mismo que se integra a la presente acta y cuyo contenido se considera reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, siendo el resultado de la evaluación el siguiente:

Licitante. FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA.

Revisión de documentos y requerimientos técnicos.

Se hace constar que **cumple** con la presentación de su propuesta técnica señalando los requerimientos y especificaciones descritas en el apartado **2.2)** de la convocatoria de la presente licitación para la partida número **1 (uno)**. Con referencia a los requisitos que se citan en el apartado **2.4)** de dicha convocatoria **cumple** con los numerales **17, 19, 20 y 21, y no cumple** con los requisitos correspondientes a los numerales **1 y 18**, por la determinación técnica sustentada en el Dictamen Técnico correspondiente, los cuales afectaron la solvencia de su proposición, por tanto **no obtiene fallo técnico positivo**.

Revisión de documentos administrativos y legales.

Por su parte el personal de la Dirección General de Adquisiciones cuyos nombres y cargos se asientan al final de la presente acta, procedieron a la evaluación de los documentos administrativos y legales correspondientes a la



proposición del Licitante que nos ocupa conforme al apartado 2.4) de la convocatoria, por lo que una vez concluido el análisis se hace constar que **cumple** con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales **3, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16**, no aplicándole los requisitos correspondientes a los numerales **6, 7 y no cumple** con los numerales **5 y 12**, por la siguiente motivación y fundamentación:

2.4) PODERES, DOCUMENTOS Y REQUISITOS A CUBRIR:

Toda la documentación que presenten los licitantes deberá estar en idioma español, en papel membretado, en caso de idioma extranjero deberá acompañarse de su debida traducción simple al español, en papel membretado (que cuente al menos con los siguientes datos: Razón Social, Nombre comercial en su caso, Domicilio, Teléfono y RFC) y firmados autógrafamente por su representante legal, señalando el número de requisito con que se está cumpliendo y el número de Licitación, además deberá cumplir con lo siguiente:

(...)

5.	<p>Escrito de acreditación del participante en original conforme a lo establecido en el Anexo E de la convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none">• Original o copia certificada y copia simple de los siguientes documentos: escritura constitutiva y última modificación a dicha acta constitutiva, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.• Original o copia certificada y copia simple del Poder General para actos de administración o especial para participar en procedimientos de Licitación, vigente. <p>Así mismo deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.</p>
12.	<p>Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el licitante, manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de cuotas patronales ante el IMSS, así mismo, deberá presentar en original el documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social denominado OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL vigente a la fecha de apertura de proposiciones de acuerdo al calendario previsto en el apartado 1.3) de la Convocatoria, (Anexo I).</p>

El incumplimiento en el requisito correspondiente al numeral **5** consiste en que, si bien es cierto que el Licitante exhibe **el Anexo E** y las constancias documentales como son los testimonios de las escrituras públicas en los términos solicitados, también lo es el hecho que de las mismas se desprende lo siguiente:

Instrumento número **8,306**, de fecha 1 de octubre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Anel Sosa Errasquin, titular de la notaría pública número 9, de la Ciudad de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que contiene la constitución en términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, de un fondo de aseguramiento cuya razón social es "**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA**". En el artículo sexto de dicho instrumento se puede apreciar entre otros objetos sociales la siguiente mención:

"a). Ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios, por lo que no podrá otorgar protección a terceras personas".

Ahora bien según se desprende asimismo de su artículo cuatro de sus estatutos sociales que dicho Fondo solo podrá operar dentro de la zona de influencia que abarca los municipios del Estado de Veracruz, mismos que se señalan en dicho apartado.



En cuanto al Capítulo II Prohibiciones, artículo siete, fracción 16, último párrafo se menciona lo siguiente:

"Por ningún motivo el FONDO podrá, directa o indirectamente, realizar actividades de naturaleza mercantil o cualquier otro que implique un lucro para el FONDO o para sus socios; dar en garantía sus propiedades; constituirse obligado, fiador o aval en obligaciones a cargo de un socio o un tercero; intervenir en actos o evento de naturaleza religiosa, política o partidista; u otorgar seguros fuera de su zona de influencia o a terceros no socios." (lo subrayado es nuestro).

Asimismo, se señala que el órgano de gobierno del Fondo y su representación legal estará a cargo de un consejo de administración integrado por un mínimo de tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, recayendo el cargo de presidente en el **C. Ubaldo Jimenez Ballado**.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 28,294, de fecha 19 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Cantillo, Notario Público número 27 de la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se protocolizó el acta de asamblea ordinaria de socios de "**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA**" celebrada con fecha 30 de julio de 2016, en la cual entre otros acuerdos se aceptó el ingreso de varias personas como socios del Fondo, así como el otorgamiento de diversos poderes a su presidente el **C. Ubaldo Jimenez Ballado** para que los ejerza de manera unipersonal.

Por escritura pública número 3,249, de fecha 14 de octubre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Claudia María Rodríguez Cruz, Titular de la notaría pública número 18 de la Ciudad de Actopan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de "**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA**" celebrada con fecha 14 de octubre de 2021, en la cual entre diversos acuerdos se acordó la aprobación y/o modificación de sus estatutos sociales con la modificación del artículo 4º para quedar acorde con la última ampliación territorial solicitada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**en adelante S.H.C.P.**), en el ramo agrícola la cual incluirá 15 Estados nuevos, entre ellos el Estado de Aguascalientes con 11 Municipios. La asamblea autoriza la modificación y aprobación para solicitar dictamen por parte de la S.H.C.P. para la autorización de la modificación del artículo 4º por lo que dicho artículo entrara en vigor una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya otorgado la autorización y resolución positiva correspondiente.

Por instrumento público número 3,395 de fecha 18 de febrero de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Claudia María Rodríguez Cruz, Titular de la notaría pública número 18 de la Ciudad de Actopan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de "**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA**" celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, mediante la cual se llegó entre otros, al acuerdo de quedar a la espera de que la S.H.C.P. emita el dictamen favorable para los 15 Estados entre ellos Aguascalientes, tal como lo manifiesta el artículo 4º de sus estatutos sociales, y en caso de no obtener dictamen favorable, se verán que recursos tiene a la mano el fondo, con base en la legislación para poder obtener dicha ampliación.

A través del instrumento público 3,618 de fecha 18 de febrero de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Claudia María Rodríguez Cruz, Titular de la notaría pública número 18 de la Ciudad de Actopan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de "**FONDO DE**



"ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA" llevada acabo con fecha 5 de julio de 2022, entre otros acuerdos se propuso la modificación del artículo 4º de sus estatutos sociales en el ramo agrícola, a la cual incluirá 8 Estados nuevos, 39 Municipios del Estado de Durango; 6 Municipios del Estado de Baja California; 5 Municipios del Estado de Baja California Sur; 38 Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 84 Municipios del Estado de Hidalgo; 72 Municipios del Estado de Sonora; 58 Municipios del Estado de Zacatecas; 51 Municipios del Estado de Nuevo León. Asimismo señala que el **artículo 6º de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (LFAAR)** este fondo específico que para la operación de los seguros catastróficos se entenderá que los socios, serán los productores protegidos por las constancias de aseguramiento en las que se hace constar los derechos y obligaciones de las partes (polizas) los gobiernos de estados y/o municipios serán los beneficiarios preferentes de la cobertura del seguro señalado que estos pagaran por cuenta y orden de cada uno de los productores así como el esquema similar al que opero hasta el año 2020 con recursos federales... con base en el artículo 40 de la LFAAR y los requisitos que dichos artículos solicitan se realiza la ampliación mencionada y se da por concluido el trámite de ampliación territorial, con lo cual el fondo podrá operar con base a dicha ampliación otorgada.

Del análisis de los instrumentos notariales antes señalados esta convocante determinó que "**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA**" acredita su existencia legal **y** personalidad jurídica del representante legal que suscribe la proposición y participa en la presente licitación, no obstante de dichas constancias se desprende que los Fondos de Aseguramiento para este caso son asociaciones de agricultores y/o productores cuyo objeto es ofrecer protección con un sentido mutualista, exclusivamente a sus socios, contra riesgos en el ramo agrícola.

Se les reconoce y se les insta a registrarse ante la SHCP. Su reconocimiento parte de que realizan tareas de beneficio social, si bien se les limita a generar constancias de aseguramiento como lo menciona en el instrumento notarial antes descrito, no pólizas de aseguramiento, como sí lo pueden hacer las instituciones de seguros. El contenido y emisión de las pólizas de aseguramiento es normado y regulado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y son documentos mercantiles, mientras que las constancias de aseguramiento reflejan una relación entre socios.

A diferencia de las aseguradoras, constituidas bajo el régimen mercantil, los fondos son asociaciones propiamente de socios **y no lucrativas** por tanto se rigen por la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, expedida el 13 de mayo de 2005, la que les da personalidad jurídica y las regula.

Por otra parte se señaló que El Fondo ofrece protección mutualista y solidaria a sus socios, sin embargo **no podrá otorgar protección a tercera personas**, como lo señala la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y sus estatutos.

Por ende los ordenamientos jurídicos que regulan a la persona moral "**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA**" es Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, en donde el artículo 31 de la la primera Ley invocada señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 31.- Esta Ley reconoce a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, los cuales se sujetarán en su operación al artículo 30 de este ordenamiento y serán regulados, para efectos de su organización, funcionamiento y actividades, por la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural"



Por su parte la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural en su artículo 30 a la letra menciona:

"Artículo 30. Los Fondos de Aseguramiento sólo podrán ofrecer servicio de seguros a sus socios por lo que no podrán otorgar protección a terceras personas".

Por otra parte si bien es cierto que en los testimonios públicos números 3,249 y 3,395 que se relacionaron en este fallo se advierte que “**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA**” se solicitó la ampliación territorial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público S.H.C.P., para el ramo agrícola a la cual incluirá 15 Estados nuevos, entre ellos el Estado de Aguascalientes, de dichas constancias inclusive la número 3,618 así como de la documentación que presentó dentro de su proposición, no se aprecia que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya otorgado la autorización para modificar el artículo 4º de sus estatutos sociales para incorporar al Estado de Aguascalientes.

Cabe señalar que el esquema del seguro agrícola catastrófico estatal actualmente no opera con recursos federales y de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Seguro Agrícola Catastrófico emitidas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, el Gobierno del Estado será la parte contratante y/o beneficiario directo de las indemnizaciones que se generen por desastres naturales, por lo que las pólizas serán emitidas a nombre de este y deberán contener el nombre del municipio asegurado, cultivo, superficie asegurada, vigencia, riesgos cubiertos, suma asegurada y rendimientos protegidos.

En ese orden de ideas, el “**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA**” debe apegarse a lo que establece su normatividad aplicable, y a las disposiciones generales que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en consecuencia a esta Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes (convocante) no le aplican las disposiciones emanadas de las legislaciones antes mencionadas en virtud de que el Estado de Aguascalientes para el caso de estos fondos es una tercera persona y no tiene el carácter de socio de “**FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA**” y dado que estos Fondos en todo momento deben otorgar certeza y seguridad jurídica para su contratación, cuentan con algunas prohibiciones emanadas de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y sus estatutos sociales, en tal virtud esta convocante, de emitir una evaluación positiva no estaría acatando lo que ordena la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (la Ley) y la convocatoria a la presente licitación, así como los argumentos vertidos en el Dictamen Técnico, ya que como lo señala el artículo 55 de esta última ley, la convocante deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y es el caso que por especial naturaleza de los Fondos como quedó analizado en este fallo, no se cumple con este requisito, por tanto se actualiza el supuesto del desechamiento de la proposición del licitante participante en términos del artículo **57 fracción I de la Ley**, así como los **incisos a) y b) del apartado 1.10) de la convocatoria**.

Respecto del incumplimiento en el numeral **12**, del apartado **2.4)** de la convocatoria, el licitante exhibe dentro del sobre de su proposición el **Anexo I**, así como la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con fecha **1 de julio de 2022**, y con una vigencia al día **31 de julio de 2022**. El incumplimiento consiste en que en este numeral **12**, se solicitó que dicho documento se encontrara vigente a la fecha de apertura de proposiciones de acuerdo al calendario previsto en el apartado **1.3)** de la Convocatoria, y es el caso que el acto de apertura se celebró el día **2**



de agosto de 2022, por tanto dicha opinión ya no se encontraba vigente conforme a la fecha establecida en la convocatoria para este requisito, por consiguiente el Licitante incumple con la debida presentación de su proposición, pues no se tiene la certeza del cumplimiento de obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, la cual se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, para dejar constancia de que el patrón se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y no se registren créditos fiscales firmes a su cargo, incumplimiento que afecta la solvencia de su proposición y por tanto también es causal de su desechamiento en términos del artículo 57 fracción I de la Ley, así como los incisos a) y b) del apartado 1.10) de la convocatoria.

Oferta económica numeral 2 del Apartado 2.4) de la convocatoria.

En cuanto a la evaluación de la oferta económica del Licitante en términos de los artículos 12, fracción XI, 57 fracción II de la Ley, apartados 1.8) fracción III, 2.2), 2.4) numeral 2, y su correspondiente Anexo "C", se hace constar que cumple para la partida número 1 (uno), en virtud de que se encuentra dentro del presupuesto autorizado para la presente licitación, no obstante su cumplimiento económico se mantienen las causales de desechamiento de su proposición señaladas anteriormente.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 12 fracción XI, 56 primer párrafo y fracción I, 57, fracciones II, IV y V y 59 de la Ley, en correlación con el artículo 33 fracciones XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 16 fracciones X y XXI del Reglamento, el Lic. Omar Alejandro Lucero Rodríguez, Director General de Adquisiciones, por los incumplimientos señalados en el presente fallo, basado en los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, se:

R E S U E L V E:

ÚNICO: En virtud de los incumplimientos técnicos legales y administrativos del licitante participante en esta LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N040-2022 Segunda Convocatoria, para la contratación de un Seguro Agrícola Catastrófico que ampara 40,805 hectáreas dedicadas al cultivo de maíz de temporal requerido por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes en beneficio de los productores agrícolas de temporal que se vean afectados en sus cosechas por contingencias climatológicas, se declara desierto el presente procedimiento, y dado que persiste la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados, se procederá conforme al cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 58 de la Ley, para los Licitantes que no asistieron a este evento la presente acta podrá ser consultada en la página del Gobierno del Estado de Aguascalientes en "HOY SE COMPRA" en la liga: <http://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/sae/ConvocatoriasAnexos/Default.aspx>. Lo anterior sustituirá a la notificación personal. Así mismo se reservará un ejemplar para consulta en el domicilio de esta convocante, inserto en el proemio de la presente acta.

Contra el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad conforme a lo señalado en el artículo 93 fracción III de La Ley.



Se hace saber que la presente acta consta de **14 (catorce)** fojas, de las cuales **9 (nueve)** fojas útiles por uno de sus lados corresponden a la presente acta y **5 (cinco)** fojas útiles por uno de sus lados corresponden al dictamen técnico.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS **14:38 HORAS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO,
FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON-----

POR PARTE DE LA CONVOCANTE:

Lic. Omar Alejandro Lucero Rodríguez
Director General de Adquisiciones
de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes.

Lic. Rodrigo Pedroza Sánchez
Jefe del Departamento de Licitaciones de la
Dirección General de Adquisiciones
de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes.

C.P. Melisa Pasillas Valdivia
Técnica en Licitaciones de la Dirección General
de Adquisiciones de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes

P.T.I. Esther Ruiz Esparza Jiménez
Técnica en Licitaciones de la Dirección General
de Adquisiciones de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes

L.A. Georgina Maldonado Ruteaga
Compradora de la Dirección General
de Adquisiciones de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes

C. María Elena López Magdaleno
Técnica en Licitaciones de la Dirección General
de Adquisiciones de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes

Handwritten signatures of the signatories, each accompanied by a blue checkmark. The signatures are:
1. **Omar Alejandro Lucero Rodríguez** (top right)
2. **Rodrigo Pedroza Sánchez** (middle left)
3. **Melisa Pasillas Valdivia** (middle right)
4. **Esther Ruiz Esparza Jiménez** (below middle)
5. **Georgina Maldonado Ruteaga** (bottom left)
6. **María Elena López Magdaleno** (bottom right)
Handwritten notes:
- In the top right corner, there is a large handwritten signature and a checkmark.
- In the middle right, there is a handwritten signature and a checkmark.
- In the bottom right, there is a handwritten signature and a checkmark.
- In the bottom right corner, there is a handwritten note "Folio 8 de 9".



Lic. Daniel Franco López

Técnico en Licitaciones de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

EN REPRESENTACIÓN DEL ENTE REQUIRENTE:

C.P. Sergio León Jazzo

Director General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes.

EN REPRESENTACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA:

Ing. Juan Romo Díaz

Jefe de Departamento de Programas del Directo Estatal en suplencia por ausencia del Director General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, de conformidad al Oficio DGA,038/2022.

Ing. Julián Alonso Díaz.

Jefe de Departamento de Aseguramiento Agropecuario De la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes.

POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO:

No asistió ningún representante

POR LOS LICITANTES:

No asistió ningún licitante.

Fin del Acta

Emisión y Notificación de Fallo
5 de agosto de 2022

DICTAMEN TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N040-2022 SEGUNDA CONVOCATORIA

PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE TEMPORAL QUE SE VEEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS.

Dictamen técnico del licitante: FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRÍCOLA FONCOSPA.

Partida	Cantidad	U/M	Descripción solicitada	Descripción ofrecida	Dictamen	Observaciones
1	1	SERVICIO	<p>SEGURO AGRÍCOLA:</p> <p>CONTRATACION DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO, PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO, CON CULTIVOS ANUALES DE TEMPORAL (MAÍZ) CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTRÓFICOS EN LAS ÁREAS AGRICOLAS, ASÍ COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE ASEGURAMIENTO, PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE TEMPORAL QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHOS FACTORES, PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACION:</p> <p>1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,540 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA DE \$12,810,000.00, UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 151.00 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>2) MUNICIPIO DE ASIENTOS QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,605 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA TOTAL DE \$12,907,500.00, UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 130 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>3) MUNICIPIO DE COSO QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA TOTAL DE \$1,500,000.00, UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 120 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>4) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,850 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA TOTAL DE \$4,275,000.00, UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 164 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>5) MUNICIPIO DE EL LLANO QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 9,410 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMAASEGURADA DE \$14,115,000.00 CON UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 128.00 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>6) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA TOTAL DE \$1,500,000.00, UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 120 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>7) MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS QUEDARA PROTEGIDO POR UNA SUPERFICIE DE 3,500 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA TOTAL DE \$5,230,000.00, UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 120 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>8) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 800 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA TOTAL DE \$1,500,00.</p>	<p>SEGURIDAD AGRÍCOLA:</p> <p>CONTRATACION DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO, PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO, CON CULTIVOS ANUALES DE TEMPORAL (MAÍZ) CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTRÓFICOS EN LAS ÁREAS AGRICOLAS, ASÍ COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE ASEGURAMIENTO, PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE TEMPORAL QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHOS FACTORES, PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACION:</p> <p>1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,540 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA DE \$12,810,000.00, UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 151.00 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>2) MUNICIPIO DE ASIENTOS QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,605 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA TOTAL DE \$12,907,500.00, UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 130 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>3) MUNICIPIO DE COSO QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA TOTAL DE \$1,500,000.00, UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 120 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>4) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,850 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA TOTAL DE \$4,275,000.00, UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 164 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>5) MUNICIPIO DE EL LLANO QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 9,410 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMAASEGURADA DE \$14,115,000.00 CON UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 128.00 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>6) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA TOTAL DE \$1,500,000.00, UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 120 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>7) MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS QUEDARA PROTEGIDO POR UNA SUPERFICIE DE 3,500 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA TOTAL DE \$5,230,000.00, UN RENDIMIENTOASEGURADO DE 120 KG/HA Y UNA SUMAASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>8) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 800 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMAASEGURADA TOTAL DE \$1,500,00.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p> <p>NINGUNA</p>	

	<p>TOTAL DE \$1'200,000.00, UN RENDIMIENTO ASEGURADO DE 155 KG/HÁ Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>09) MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3'000,000.00, UN RENDIMIENTO ASEGURADO DE 136 KG/HÁ Y CON UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>10) MUNICIPIO DE TEPEZCALA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,100 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4'650,000.00 UN RENDIMIENTO ASEGURADO DE 120 KG/HÁ Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p>	<p>ASEGURADA TOTAL DE \$1'200,000.00, UN RENDIMIENTO ASEGURADO DE 155 KG/HÁ Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>09) MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3'000,000.00, UN RENDIMIENTO ASEGURADO DE 136 KG/HÁ Y CON UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>10) MUNICIPIO DE TEPEZCALA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,100 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4'650,000.00 UN RENDIMIENTO ASEGURADO DE 120 KG/HÁ Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p>
	<p>ENTREGABLE: POLIZA DE SEGURO</p> <p>FECHA DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>PERÍODO DE VIGENCIA DE LA POLIZA: EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SERÁ A PARTIR DE UN DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, PARA EL SIGUIENTE CULTIVO: MAÍZ PV/TEMPORAL- VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. TIEMPO DE TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APlica</p>	<p>ENTREGABLE: POLIZA DE SEGURO</p> <p>FECHA DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>PERÍODO DE VIGENCIA DE LA POLIZA: EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SERÁ A PARTIR DE UN DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, PARA EL SIGUIENTE CULTIVO: MAÍZ PV/TEMPORAL- VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. TIEMPO DE TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APlica</p>

La descripción señalada respecto a los requisitos 1, 17, 18, 19, 20 y 21 del apartado 2.4) de la Convocatoria se evalúa conforme a la siguiente tabla:

No.	REQUISITO	DICTAMEN	OBSERVACIONES
1.	<p>Escrito que contenga su Oferta técnica en original, con la descripción pormenorizada de los SERVICIOS, indicando las especificaciones correspondientes a cada SERVICIO; deberá venir firmada por el "PROVEEDOR" o su representante legal en todas sus hojas, sin textos entre líneas, tachaduras o enmendaduras, conforme al apartado 2.2), y a la forma establecida en el Anexo B y B1 términos de referencia de la convocatoria.</p> <p>El Licitante deberá considerar el presentar su proposición en un dispositivo USB o CD en archivos editables dentro del mismo sobre, el cual se devolverá 15 días posteriores a la emisión y notificación del fallo.</p> <p>En caso de discrepancia entre lo presentado en el dispositivo electrónico y en papel firmado, prevalecerá este último.</p> <p>Ver formato de referencia (Anexo B y B1)</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>LA EMPRESA NO PRESENTA EL ESTUDIO SOBRE EL CONOCIMIENTO AGROCLIMATICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SEÑALADO EN EL ANEXO B1 INCISO a) DE LAS CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA, INDICADO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO DGAD-LEA-N040-2022 SEGUNDA CONVOCATORIA Y DE IGUAL MANERA EN EL INCISO c) DEL PUNTO 4 PROPUESTAS, REFERENTE A LA "EXPERIENCIA EN ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO CATASTROFICO EN MEXICO", SOLO SE INDICAN LOS ESTADOS DE VERACRUZ, CAMPECHE, TLAHAXCALA Y OAXACA SIN SENALAR SUPERFICIE ASEGURADA EN ESTA VERTIENTE NI A QUIEN LE PRESTARON EL SERVICIO.</p>
17	<p>Sinopsis de la estructura orgánica de la aseguradora (organigrama a nivel nacional incluyendo el nombre de las reaseguradoras o entidades financieras que la respalden).</p> <p>Señalar Servicios y experiencia de aseguramiento ofertados en México.</p> <p>Cuál es la Experiencia en aseguramiento agropecuario en México.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>NINGUNA</p>

<p>Listado de la Cobertura Geográfica Nacional (incluyendo la del Estado de Aguascalientes), dicha relación deberá incluir todas las oficinas de atención al público que garantice la eficiencia adecuada a las necesidades de la convocante, domicilio (dirección completa), teléfonos y nombres de los directivos responsables en cada una de ellas.</p> <p>Escrito en original que contenga el nombre y/o nombres de los funcionarios de la compañía de Seguros que atenderán al asegurado, autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) capacitados para realizar ajustes, indicando todos los datos correspondientes de dicho agente y/o personal (nombre completo, teléfono de oficina y/o celular, correo electrónico y logística a implementar en caso de presentarse siniestros naturales en el sector agropecuario (tiempo de respuesta).</p> <p>En caso de resultar adjudicado el licitante asignará el agente o agentes de seguros para la atención del asegurado será de común acuerdo y aprobación del asegurado y/o Ente Requiere y/o Área Técnica.</p> <p>En dicho escrito indicará quién será el titular responsable para atender todos los trámites inherentes a la administración del seguro objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA, la periodicidad con la que realizará inspecciones al campo asegurado así como, la periodicidad con la que establecerá reuniones con personal de la SEDRAE, dichas reuniones podrán ser vía conferencia electrónica, con la excepción de que tendrá que presentarse cuando exista algún siniestro y se esté en proceso de evaluación.</p> <p>Los documentos deberán presentarse en original.</p>	<p>LA AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA DE LA SHCP DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009 INDICA QUE SOLO TIENE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y NO PRESENTA AUTORIZACIÓN DE LA SHCP PARA OPERAR SEGURO AGRÍCOLA CATASTROFICO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASI MISMO PRESENTA ESCRITURA PÚBLICA No. 3249 DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL FONCOSPA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, SUSCRITA ANTE LA LIC. CLAUDIA MARÍA RODRIGUEZ CRUZ, NOTARIO No. 18 DE LA CIUDAD DE ACTOPAN ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CUAL SE PROPONE AMPLIACIÓN TERRITORIAL PARA 15 ESTADOS NUEVOS INCLUYENDO A AGUASCALIENTES CON SUS 11 MUNICIPIOS Y DICHA AMPLIACIÓN</p>
18	<p>Copia simple de la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (C.N.S. y F.), para prestar los servicios como Compañía de Seguros.</p>

	CUENTA CON DICTAMEN FAVORABLE DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL CUAL NO SE PRESENTA, SEÑALANDO QUE ESTAN ESPERANDO UNICAMENTE LA RESOLUCION DE SHCP, DE IGUAL FORMA PRESENTA ESCRITURA PUBLICA No. 3618 DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL FONCOSPA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2022, SUSCRITA ANTE LA LIC. CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ CRUZ, NOTARIO No. 18 DE LA CIUDAD DE ACTOPAN ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CUAL SE PROPONE AMPLIACION TERRITORIAL PARA 8 ESTADOS ADICIONALES, DE LA CUAL TAMPOCO CUENTAN CON LA AUTORIZACION DE LA SHCP A LA FECHA.		
19	Estados financieros dictaminados por contador público independiente correspondiente al último ejercicio fiscal 2022 o en el caso de que todavía no se haya presentado podrá presentar el correspondiente al ejercicio fiscal 2021, firmados por el auditor o por el representante legal y el auditor. Dichos estados financieros deberán presentarse en original o copia certificada y copia simple para su cotejo.	NINGUNA SI CUMPLE	
20	Escrito en el que señale el domicilio completo de las oficinas en donde se encuentre ubicada la aseguradora , teléfono, código postal, correo electrónico y nombre y firma del representante legal. Como documentación comprobatoria deberá presentar a nombre de la compañía aseguradora participante lo siguiente:	Copia del contrato de arrendamiento, comodato y/o convenio de las oficinas de la aseguradora, anexando además los recibos de pago de arrendamiento correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2022. O en su caso escrito en el cual manifieste que el inmueble que ocupa es propio , para lo cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente al Impuesto a la Propiedad Raíz (Predial) del año 2022.	SI CUMPLE
21	Cabe mencionar que los documentos anteriormente requeridos se deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo. Anexar folleto que especifique las condiciones generales con las que trabaja la compañía para el aseguramiento requerido. Anexar formato de reclamación de indemnización para la cobertura amparada.	SI CUMPLE	

ENTE REQUIRENTE

C.P. Sergio León Jasso.
Director General Administrativo
de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial
del Estado de Aguascalientes.

POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA:

Juan Romo Diaz

Ing. Juan Romo Diaz.
Jefe del Departamento de Programas del Directo Estatal
de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial
del Estado de Aguascalientes, en suplencia por ausencia
del Director General de Agricultura de la Secretaría de
Desarrollo Rural y Agroempresarial, de conformidad al
Oficio DGA,038/2022.

Ing. Julián Alonso Díaz.
Jefe de Departamento de Aseguramiento Agropecuario
de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial

Aguascalientes, Ags., a 5 de agosto de 2022.

-----FIN DEL FALLO TÉCNICO-----

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>		<p>NOTIFICACIÓN DE PARTIDAS DESIERTAS DERIVADA DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</p>															
REQUISICIÓN:	514/22 (SIIIF).																
PROCEDIMIENTO:	<p><u>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO</u> <u>DGAD-LEA-NO40-2022 SEGUNDA CONVOCATORIA</u></p> <p>PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE TEMPORAL QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS.</p>																
DESCRIPCIÓN:																	
FECHA DE FALLO:	05/AGOSTO/2022																
PARTIDAS DESIERTAS:	<p>Se declara desierta la partida 1 (uno).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>P.U.</th> <th>SUBTOTAL</th> <th>IVA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>\$ 10,399,766.33</td> <td>\$ 10,399,766.33</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$ 10,399,766.33</td> </tr> </tbody> </table>					PARTIDA	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	1	1	\$ 10,399,766.33	\$ 10,399,766.33	\$ 0.00	\$ 10,399,766.33
PARTIDA	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL												
1	1	\$ 10,399,766.33	\$ 10,399,766.33	\$ 0.00	\$ 10,399,766.33												
	<p><u>Notas:</u> La documentación que respalda la contratación, es la requisición y demás actas desarrolladas en el procedimiento se encuentran en la carpeta compartida con Jurídico 2022.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>																